



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

1

Ciudad de México, a 03 de marzo del 2021

**HONORABLE CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

PREÁMBULO

La Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracciones I y II y apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 28, 29, apartado A y apartado D, incisos a y b; y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 12, 13, fracciones XXI y LXIV, 67, 70, 72, fracciones I y X, 74, fracción XIV, 77, párrafo segundo y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 76, 82, 84, fracciones I y II, 85, fracción I, 86, 95, fracción II, 96, 103, fracción I, 104, párrafo primero, 106, 118, 177, fracciones I a la IV, 187, 192, 196, 197, 210, 211, fracciones I, IV, V, VII, VIII, XIII, XIV, XXI, XXVII, XXVIII y XXXI, artículo 212, fracciones I, III, V, VII, IX, XI y XII, 221, fracción I, 222, fracciones II, III y VIII, 243, 252, fracciones II y III, 256, fracciones I y II, 257, 258, 260, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presenta el dictamen en relación a la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 26 de noviembre de 2020, fue turnada a la Comisión de Educación, mediante Oficio MDPPOTA/CSP/2534/2020, para su análisis y dictamen, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL**, que presentó el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Solicitándose prórroga con oficio No. CCM-IL/CE/LMSG/017/21.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Educación es competente para conocer, estudiar y analizar la proposición con punto de acuerdo de referencia y, en consecuencia, emitir el presente Dictamen, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

3.- El Diputado promovente refiere en el cuerpo de la proposición con punto de acuerdo, lo siguiente:

I. El 1° de febrero de 2017, en el marco del contexto migratorio internacional, suscitado tras la llegada de Donald Trump a la Presidencia de los Estados Unidos de Norteamérica, el gobierno federal mexicano en turno promovió una iniciativa ante el Congreso de la Unión con el fin de facultar a la Secretaría de Educación Pública (SEP), para que ésta pudiera autorizar a instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, el otorgamiento de revalidaciones y equivalencias parciales a las licenciaturas que hayan sido impartidas fuera del sistema educativo nacional; lo anterior, a través de una reforma a la fracción III del Artículo 14 de la Ley General de Educación vigente en ese entonces. Dicha reforma, al ser aprobada, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del mismo año, entrando en vigor al día siguiente.

II. De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Información de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2015-2016, México registraba 5 mil 343 escuelas de nivel superior con una población escolar de más de 3.6 millones de alumnos; contabilizando a nivel nacional 2 mil 180 escuelas públicas y 3 mil 163 privadas, lo que representa porcentajes de 41% y 59%, respectivamente, lo que evidencia claramente una alta y rápida expansión del sector privado en la educación superior.

III. México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en prácticas de procedimientos estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos. Ciudades como Mexicali, Tijuana, Cancún, Culiacán, Guadalajara, Monterrey, Ciudad de México y recientemente Ciudad Juárez, son identificadas como focos rojos, ya que forman parte de las entidades con mayor número de cirugías estéticas realizadas cada año, las cuales son ejercidas por médicos generales improvisados y otros profesionales sin especialización, lo que implica graves riesgos, desde no obtener los resultados esperados hasta la muerte.

IV. En 2015, el entonces Presidente de la AMCPER, Dr. Raúl Alfonso Vallarta Rodríguez, informó que de acuerdo con las cifras oficiales del sector salud, en México existen 15 charlatanes por cada cirujano plástico certificado, lo que arroja una cifra de alrededor de 20 mil charlatanes. Actualmente, de acuerdo con el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva A.C., en México hay 1,696 médicos certificados y 25,440 "pseudo-especialistas."

V. Representantes académicos de la Facultad de Medicina de la UNAM, la División de Estudios de Posgrado, el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, la Academia Mexicana de Cirugía, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva (AMCPER), la Federación Mexicana de Colegios de Cirujanos Plásticos, entre otros actores involucrados en el tema, han manifestado en múltiples ocasiones la problemática en el surgimiento de "instituciones" que imparten una "preparación" deficiente, emitiendo cédulas y certificaciones a usurpadores en la rama de la medicina sin estricto apego a la ley, impartiendo cursos en escuelas que incumplen con lo establecido en las leyes y normas correspondientes, dado que éstas no son más que prácticas fraudulentas en la certificación de profesionales y que los egresados de Maestrías en cirugía estética no cuentan con una formación académica adecuada para realizar este tipo de procedimientos quirúrgico - estéticos, por lo tanto no deberían estar realizando ningún tipo de procedimiento invasivo.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Derivado de la reforma a la Ley General de Educación de 2017 en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios superiores (RVOE), la proliferación de escuelas “patito” en territorio nacional va en aumento cada día.

El auge de médicos “charlatanes”, quienes han provocado la muerte de más cientos de personas debido a malas praxis de la medicina estética, así como de este tipo de escuelas que ofrecen cursos exprés e incluso electrónicos sin contar con un registro de validez oficial, obliga al Estado a vigilar con lupa la situación actual respecto a la entrega de certificaciones y maestrías a través de instituciones que ofrecen e imparten cursos semipresenciales o en línea de esta rama médica de manera particular; por lo que la norma que regula dicha materia, debe ser aplicada a cabalidad.

Asimismo, la publicidad engañosa también forma parte del problema, pues existe un sinnúmero de anuncios en redes sociales que ofrecen transformaciones físicas a un bajo costo, manipulando a la sociedad mal informada, sin tener el conocimiento mínimo sobre la preparación de los profesionales que ofrecen dichos servicios.

CONSIDERANDOS

1. Que la Dirección General de Profesiones, perteneciente a la SEP, es la única instancia oficialmente facultada para la Solicitud de Registro de Diploma y Expedición de Cédula de Especialidad para Mexicanos y Extranjeros con Estudios en México, como bien lo establece la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la cual en su Artículo 5 conviene que para el ejercicio de una o varias especialidades, se requiere autorización de la Dirección General de Profesiones, debiendo comprobarse previamente.
2. Que el Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), conviene en su Artículo 13, inciso a), numeral 2 y el inciso b), numerales 2 y 3, los requisitos correspondientes a los Planes y Programas de Estudio que deberá reunir un particular al impartir estudios de Especialidad y de Maestría respectivamente.
3. Que la Ley General de Salud determina en su Artículo 79 que para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Asimismo, en sus artículos 81 y 272 Bis se determinan los criterios y requisitos para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad.
4. Que la Ley General de Educación vigente, establece en su Artículo 113, fracción X, que la autoridad educativa federal tiene como una de sus atribuciones exclusivas el otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud.
5. Que de conformidad con el Artículo 144 de la Ley General de Educación vigente, las autoridades educativas tienen la facultad de revocar las revalidaciones y equivalencias, ante el incumplimiento que en términos de los lineamientos establecidos amerite dicha sanción.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, presento ante el Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo lo siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A VERIFICAR QUE TODAS LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE NIVEL SUPERIOR CON REGISTROS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) OTORGADOS A PARTIR DEL 2017, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS, ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y LEYES CORRESPONDIENTES EN LA MATERIA Y QUE DERIVADO DE DICHA VERIFICACIÓN SE RETIRE EL REGISTRO CORRESPONDIENTE A QUIENES INCUMPLAN CON LO ASÍ ESTABLECIDO, PONIENDO MAYOR ATENCIÓN EN AQUELLAS INSTITUCIONES QUE IMPARTEN ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA ESTÉTICA.”

4.- En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, a verificar que todas las instituciones particulares de nivel superior con registros de validez oficial de estudios (RVOE) otorgados a partir del 2017, cumplan con lo establecido por las normas, acuerdos, lineamientos y leyes correspondientes en la materia y que derivado de dicha verificación se retire el registro correspondiente a quienes incumplan con lo así establecido, poniendo mayor atención en aquellas instituciones que imparten especialidades de cirugía estética.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es un acto de la autoridad educativa, que comprende la Secretaría de Educación Pública en el ámbito federal, así como las autoridades educativas estatales y las universidades e instituciones de educación superior públicas facultadas para otorgarlo, mediante el cual se acredita el cumplimiento por parte de un particular de los requisitos que estipula la Ley General de Educación y el ACUERDO número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, para funcionar en cuanto a: profesorado, instalaciones y planes y programas de estudio.

Con el RVOE se determina incorporar un plan y programas de estudio que imparte un particular al Sistema Educativo Nacional, en caso de no contar con dicho reconocimiento los estudios impartidos por los particulares carecen de validez oficial y, en consecuencia, no se expiden títulos o cédulas profesionales para quienes hayan cursado dichos estudios.

SEGUNDO.- Que a decir de la Secretaría de Educación Pública, en su sitio electrónico, existen diversas formas en las que las y los estudiantes pueden corroborar si la Institución en la que se encuentran inscritos o pretenden inscribirse, cuenta con RVOE, algunas de las formas de corroborarlo son:



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

“1.- En primer término la institución particular debe mencionar en toda su publicidad y documentación que emita el número de Acuerdo de RVOE, la fecha de expedición y la autoridad que lo otorgó. De no hacerlo, se presume que los estudios carecen de validez oficial.

2.- En la página de Internet de la SEP que incluye los RVOES que otorgan las autoridades educativas Federal y las de los Estados. En caso de que los estudios cuenten con incorporación de otras instancias educativas como las universidades autónomas, acudir directamente a dichas instancias.

3.- Asimismo, se puede consultar dicha información directamente ante las áreas responsables de otorgar el RVOE de la SEP Federal y las Secretarías de Educación Públicas Estatales.”

5

TERCERO.- Que es válido mencionar que existen estudios superiores que, de manera obligada, requieren de una cédula profesional para su ejercicio, como los son aquellos relacionados con la salud de las personas: carreras como médico cirujano y enfermería; por lo que, para aquellas personas que cursen estudios en un programa sin RVOE, al cual le haya sido negado o retirado, no tendrían la posibilidad de ejercer profesionalmente, ya que sus estudios estarían en el supuesto de carecer de validez oficial y, por tanto, no tendrían la posibilidad de obtener un título y cédula profesional.

CUARTO.- Que la problemática planteada por el Diputado promovente, está relacionada a la existencia de instituciones que imparten estudios, aún con RVOE, que emiten títulos y cédulas profesionales brindando una preparación deficiente, particularmente en el área de cirugía plástica.

En este sentido, la proposición con punto de acuerdo en estudio, cita al Dr. Raúl Alfonso Vallarta Rodríguez, quien fuera presidente de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva A.C., cuando informó que *“...de acuerdo con las cifras oficiales del sector salud, en México existen 15 charlatanes por cada cirujano plástico certificado, lo que arroja una cifra de alrededor de 20 mil charlatanes. Actualmente, de acuerdo con el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva A.C., en México hay 1,696 médicos certificados y 25,440 “pseudo-especialistas”.*

Si bien es cierto que el RVOE no es una certificación de calidad de los servicios que ofrece una institución privada, también es cierto que al contar con dicho reconocimiento se acredita el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Educación y el ACUERDO número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 113, fracciones X y XVII de la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud, así como determinar los lineamientos generales aplicables al otorgamiento de autorizaciones y reconocimiento de validez oficial de estudios a nivel nacional para los tipos educativos, así como para la revalidación y equivalencias de estudios, respectivamente.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SEXTO.- Que respecto a las características y requisitos para otorgar reconocimientos de validez oficial, la Ley General de Educación en su artículo 147, establece lo siguiente:

“Artículo 147. Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I. Con personal docente que acredite la preparación adecuada para impartir educación;

II. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y

III. Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica.”

SÉPTIMO.- Que, de igual forma, de conformidad con el ACUERDO número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, se define a la inspección como el acto administrativo por el cual la Autoridad Educativa Federal realiza actividades de supervisión y vigilancia, en relación a los servicios educativos a los cuales le fue otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios y que tienen por objeto, constatar que el Particular cumple con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en las Bases, en el Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En dicho Acuerdo también se estipula que, para su cumplimiento, la Autoridad Educativa Federal se podrá auxiliar de Autoridades Educativas Locales, en caso de inspecciones extraordinarias, cuando exista presunción de anomalías en la prestación del servicio educativo o de violaciones a las referidas disposiciones.

OCTAVO.- Que el Acuerdo antes mencionado, refiere en su Título VII De las Visitas de Inspección, que la Autoridad Educativa Federal realizará visitas de inspección conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley; Capítulos Cuarto, Sexto y Décimo Primero del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, establece que dichas visitas se podrán realizar en cualquier tiempo y tantas como sean necesarias por la Autoridad Educativa Federal, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia.

NOVENO.- Que por lo anterior, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, a verificar que todas las instituciones particulares de nivel superior con registros de validez oficial de estudios (RVOE), cumplan con lo establecido por las normas, acuerdos, lineamientos y leyes correspondientes en la materia y que derivado de dicha verificación se retire el registro correspondiente a quienes incumplan con lo así establecido, poniendo mayor atención en aquellas instituciones que imparten especialidades de cirugía estética.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DÉCIMO.- Que esta Comisión dictaminadora considera relevante hacer notar la necesidad de que la Autoridad Educativa Federal realice acciones tendientes a reforzar la inspección y vigilancia de aquellas instituciones que imparten educación en el nivel superior y que cuentan con RVOE, a efecto de corroborar que sigan vigentes los requisitos que dieron origen a su reconocimiento de validez oficial y, con ello, contar con profesionales altamente capacitados, de manera particular en aquellas instituciones que emiten títulos, cédulas o certificaciones en áreas de salud.

7

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación:

RESUELVEN

ÚNICO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A REFORZAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A PARTICULARES QUE IMPARTAN EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) Y QUE, DERIVADO DE DICHA VERIFICACIÓN, SE SANCIONE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A QUIENES INCUMPLAN CON LO ASÍ ESTABLECIDO.

Dado en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA	DocuSigned by: LILIA MARIA SARMIENTO GÓMEZ 1D8B1CCE8F76453...		
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN VICEPRESIDENTE	DocuSigned by: ELEAZAR RUBIO ALDARAN 22114ABD7C75448...		
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA SECRETARIO			

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE			
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ</i> 3A2632DCB9DF421...		
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE			
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE	DocuSigned by:  30A7866DE1D14D9...		
DIP. MARISELA ZUÑIGA CERÓN INTEGRANTE	DocuSigned by:  53E02DBEFF61436...		

8

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.